

**Nombre del Informe,
seguimiento o evaluación:**

Control Administrativo al Fondo de Caja Menor
N° Informe OCI-SISSO-SL-2022-02

**Auditor(es) responsable(s) del
seguimiento o evaluación:**

Angélica del Pilar Sánchez Pacheco

Fecha:

Bogotá D.C., 18 de marzo de 2022

I. OBJETIVO

Verificar la legalización definitiva de la caja menor constituida durante la vigencia fiscal 2021, y el reintegro del saldo sobrante y/o el traslado de recursos a la(s) cuenta(s) bancaria(s) correspondiente(s).

Corroborar el cumplimiento de los lineamientos normativos para la constitución, primer giro o apertura, registro de operaciones y administración de la caja menor.

II. ALCANCE

El alcance previsto para esta verificación comprendió la legalización definitiva para el cierre de la caja menor de la vigencia 2021 (llevada a cabo durante el mes de diciembre de 2021), así como la constitución y ejecución del fondo de caja menor correspondiente a la vigencia 2022 (con corte al 8 de marzo de 2022, fecha del arqueo).

III. MARCO LEGAL

- **Resolución DDC-001 del 12 de mayo 12 de 2009** “*Por la cual se adopta el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores*”.
- **Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores** emitido por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. - 2009
- **Decreto Distrital 192 del 2 de junio de 2021** “*Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital (...)*”.
- **Resolución N° 0046 del 22 de enero 2021** “*Por la cual se constituye y reglamenta la Caja Menor de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE para la vigencia fiscal 2021 y se derogan las Resoluciones 028 de enero 8 de 2021 y 032 de enero 12 de 2021*”, y los actos administrativos que la modifican: **Resolución 0218 del 31 de marzo de 2021** y **0235 del 13 de abril de 2021**.
- **Resolución N° 0001 del 05 de enero 2022** “*Por la cual se constituye y se reglamenta la Caja Menor de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para la vigencia fiscal 2022*”, y la **Resolución N° 0037 del 20 de enero 2022** que la modifica.

IV. DESARROLLO

En cumplimiento del numeral 10.2 del Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores adoptado mediante la Resolución DDC-001 de 2009, que establece: “**CONTROL ADMINISTRATIVO**. La Oficina de Control Interno de cada entidad o quien haga sus veces

velará por el cumplimiento de las disposiciones administrativas, sin que por ello se diluya la responsabilidad que compete al responsable del manejo y al ordenador del gasto de la caja menor, para adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos”, entre el 8 y 17 de marzo de 2022 la Oficina de Control Interno realizó control administrativo al fondo de caja menor de la Subred Sur Occidente, y con base en la normatividad vigente, solicitó y analizó la información relacionada con su constitución y manejo en el primer trimestre de la vigencia 2022. En el análisis realizado se pudo determinar lo siguiente:

1. LEGALIZACIÓN DEFINITIVA - Cierre Caja Menor vigencia fiscal 2021.

Mediante la verificación de los siguientes documentos, la Oficina de Control Interno evidenció el cumplimiento normativo y/o procedimental, respecto a:

- a. **Legalización definitiva del fondo de caja menor.** El 28 de diciembre de 2021 la Dirección Administrativa llevó a cabo la legalización definitiva y cierre de la caja menor constituida en la vigencia 2021 por \$81.500.000, lo cual consta en Acta 005 de la misma fecha.
- b. **Traslado de saldos al cierre de la vigencia** con carta dirigida al Banco Davivienda el 29 de diciembre de 2021 solicitando traslado de fondos por valor de \$35.703.647 de la cuenta corriente 007569996338 (destinada para la administración de los recursos del fondo de caja menor) hacia la cuenta de ahorros N° 007590426990 del mismo banco (cuenta de recursos propios).

OBSERVACIONES:

- a. En la legalización definitiva del fondo de caja menor registrada en el Acta 005 de fecha 28 de diciembre de 2021 se observó una relación de gatos netos por valor total de \$45.796.353 (\$47.826.846 menos deducciones por \$2.030.493); no obstante, en el aplicativo DINAMICA se observó registro de esta legalización por valor de \$45.770.943 con fecha 31 de diciembre de 2021 identificándose una diferencia de \$25.410 (\$45.796.353 - \$45.770.943) que correspondió a un menor valor de retención en la fuente no practicado que fue detectado oportunamente. Este valor fue reintegrado por la responsable del fondo mediante transferencia de fondos el 30 de diciembre de 2021 a la cuenta bancaria de recursos propios (Cuenta de ahorros N° 007590426990 del Banco Davivienda).
- b. En Acta 005 de Legalización se registró un valor de efectivo en caja al 28 de diciembre de 2021 por \$2.461.092; no obstante, se observó que este valor fue reintegrado a la cuenta corriente 007569996338 del Banco Davivienda en dos (2) transacciones, así: una realizada el 28 de diciembre de 2021 por valor de \$2.460.000 y otra realizada el 29 de diciembre de 2021 por valor de \$1.091,74.
- c. Al 31 de diciembre de 2021 la cuenta corriente 007569996338 del Banco Davivienda (destinada para la administración de los recursos del fondo de caja menor) quedó con un saldo de \$14.252,22 generado por intereses financieros evidenciado en extracto bancario de dicha cuenta del mes de diciembre de 2021, situación con la que se incumple el numeral 8 del Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores adoptado mediante la Resolución DDC-001 de 2009, que establece: “*La legalización definitiva de la caja menor al finalizar cada vigencia, no implica saldar la cuenta corriente ante el banco respectivo, ésta quedará con saldo cero (\$0) y puede utilizarse en la vigencia siguiente para los mismos fines.*” (negrilla fuera de texto).

El retiro de este saldo de \$14.252,22 de la cuenta corriente y traslado a la cuenta de ahorros de recursos propios se realizó hasta el 14 de febrero de 2022 con el comprobante contable N° 26312, es decir, 45 días después del cierre de la vigencia fiscal.

En las situaciones antes descritas, la Oficina de Control Interno evidenció que la Dirección Administrativa cumplió con la legalización definitiva de la caja menor constituida para la vigencia 2021; no obstante, este proceso lo realizó **extemporáneamente** debido a las transacciones realizadas el 29, 30 y 31 de diciembre de 2021 y que la cuenta bancaria no quedó en cero (\$) al cierre de diciembre de 2021, con lo que se incumple el numeral 8 del Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores adoptado mediante la Resolución DDC-001 de 2009, el artículo 68° del Decreto Distrital 192 de 2021 y el artículo décimo segundo de la Resolución 0046 del 22 de enero de 2021, que en términos similares establecen: “*La legalización definitiva de las cajas menores, constituidas durante la vigencia fiscal, se hará en las fechas que establezca la Dirección Distrital de Tesorería y **en todo caso antes del 28 de diciembre, de cada año. En la fecha respectiva se deberá reintegrar el saldo sobrante** y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar.*” (subrayado y negrilla fuera de texto)

De acuerdo con la información antes mencionada, el balance de la legalización definitiva y cierre de la caja menor a 31 de diciembre de 2021, fue el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor legalización definitiva al cierre de vigencia 2021 (<i>Sin Situación de Fondos, por lo tanto, no hubo lugar a reembolso de dinero.</i>)	\$45.770.943
Diferencia reintegrada a cuenta de ahorros de recursos propios	\$25.410
Traslado de fondos de cuenta corriente (caja menor) a cuenta de ahorros (recursos propios)	\$35.703.647
Valor Fondo de Caja Menor	\$81.500.000

Fuente: Elaboración propia de la Oficina de Control Interno

2. CONSTITUCIÓN FONDO CAJA MENOR para la vigencia fiscal 2022

Mediante la verificación de los siguientes documentos, la Oficina de Control Interno evidenció el cumplimiento normativo y/o procedimental, respecto a:

- Constitución por Resolución.** Mediante Resolución N° 001 del 05 de enero 2022 se constituyó y se reglamentó la caja menor para la vigencia fiscal 2022, fijándose una cuantía anual por \$978.000.000 y mensual de \$81.500.000, la cual fue suscrita por la Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
- Asignación de responsables.** En la Resolución N° 001 del 05 de enero 2022 se asignó el responsable del manejo de la caja menor (cuentadante) y el ordenador del gasto, y mediante la Resolución N° 0037 del 20 de enero 2022 se modificó el cuentadante de la caja menor, quedando como ordenador del gasto y cuentadante los siguientes servidores públicos:

RESPONSABLE	NOMBRE	CARGO
Ordenador del Gasto	Tatiana Eugenia Marín Salazar	Director Administrativo - Cód. 9 G-5
Cuentadante	Ailen Eugenia Chacón Gómez	Secretaria – Cód. 440 G-11

- c. **Indicación de los rubros presupuestales que se afectarán y su cuantía.** El artículo primero de la Resolución N° 001 del 05 de enero 2022 detalla los rubros presupuestales y su cuantía aprobados para la vigencia 2022, los cuales se detallan a continuación:

RUBRO	VALOR
Medicamentos	\$20.000.000
Materiales medico quirúrgicos	\$20.000.000
Mantenimiento ESE	\$17.000.000
Mantenimiento de equipos hospitalarios	\$10.000.000
Materiales y suministros	\$7.000.000
Gastos de computador	\$2.600.000
Impresos y publicaciones	\$2.500.000
Gastos de transporte y comunicación	\$2.000.000
Contribuciones de vigilancia Superintendencia Nacional de Salud	\$300.000
Adquisición de bienes PIC	\$100.000
TOTAL MENSUAL ASIGNADO	\$81.500.000

Fuente: Elaboración propia de la Oficina de Control Interno

Estos valores no exceden el monto mensual asignado a la caja menor ni el límite establecido por el estatuto de contratación para compras directas.

- d. **Expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.** Los recursos de caja menor para la vigencia fiscal 2022 están respaldados con el CDP N° 0171 expedido el 5 de enero de 2022 por el responsable de presupuesto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. por valor de \$978.000.000.
- e. **Primer giro.** La apertura y/o primer giro de la caja menor se realizó el 21 de enero de 2022 por un valor de \$81.500.000 a la cuenta corriente 007569996338 del Banco Davivienda (destinada para la administración de los recursos del fondo de caja menor).

OBSERVACIONES:

- f. Los recursos de caja menor están amparados con la Póliza de Manejo Global N° 33-42-101001450 constituida el 29 de enero de 2021 con Seguros del Estado S.A., la cual está vigente hasta el 19 de mayo de 2022; no obstante, se evidenció que la cobertura de esta póliza para el fondo de caja menor se estableció por \$68.000.000, es decir, el 83% del valor del fondo (\$81.500.000), quedando sin cubrir \$13.500.000, incumplándose lo establecido en:
- **Resolución 0001 de 2022**, Artículo Segundo, Parágrafo único. “*Los responsables del manejo de la caja menor, (...) deberán estar amparados por una póliza de manejo (...), la cual deberá cumplir el 100% del monto de la caja menor.*”

- **Decreto Distrital 192 de 2021.** Artículo 65° “*Primer giro. Se efectuará con base en los siguientes requisitos: (...). - Que el servidor público encargado de su administración haya constituido o ampliado la fianza de manejo y esté debidamente aprobada, amparando el monto total del valor de la caja menor.*”
- **Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores** adoptado mediante la Resolución DDC-001 de 2009, numeral 3.3. “*REQUISITOS PARA EL PRIMER GIRO DE LA CAJA MENOR. El primer giro constituye el inicio operativo de la caja menor, para el cual se requiere: (...). d) Que el responsable de su manejo y administración tenga póliza de manejo vigente, aprobada con anterioridad al primer giro, amparando el monto total de la caja menor.*”

3. REEMBOLSO(S) / LEGALIZACIÓN(ES)

Los valores totales (por rubro presupuestal) pagados por el fondo de caja menor, en los meses de enero y febrero de 2022, no superaron el monto previsto en cada rubro presupuestal y aprobado en la Resolución 0001 de 2022, como tampoco, el valor total de cada reembolso superó el 70% del valor del fondo, tal como se muestra a continuación:

RUBRO	VALOR ASIGNADO	Reembolso ENERO 2022	Reembolso FEBRERO 2022
Medicamentos	\$20.000.000	\$2.814.000	\$2.861.557
Materiales medico quirúrgicos	\$20.000.000	\$8.581.150	\$18.452.678
Mantenimiento ESE	\$17.000.000	\$5.839.754	\$8.049.778
Mantenimiento de equipos hospitalarios	\$10.000.000	\$8.621.349	\$9.327.845
Materiales y suministros	\$6.000.000	\$4.619.672	\$5.725.695
Gastos de computador	\$2.600.000	\$1.249.500	\$1.829.809
Impresos y publicaciones	\$2.500.000	\$2.173.299	\$2.213.429
Gastos de transporte y comunicación	\$2.000.000	\$220.000	\$1.601.267
Contribuciones de vigilancia Superintendencia Nacional de Salud	\$300.000	\$0	\$27.370
Adquisición de bienes PIC	\$1.100.000	\$0	\$390.000
TOTAL	\$81.500.000	\$34.118.724	\$50.479.428
Porcentaje Reembolso frente Valor Fondo	N/A	42%	62%

Fuente: Elaboración propia de la Oficina de Control Interno

4. ARQUEO(S) DE CAJA MENOR

El 8 de marzo de 2022, la profesional Angélica Sánchez de la Oficina de Control Interno, realizó arqueo a la Caja Menor a cargo de la Dirección Administrativa, cuyo responsable o administrador del fondo es la funcionaria Ailen Eugenia Chacón Gómez quien desempeña el cargo de Secretaria (Código 40, Grado 11), con el fin de verificar que las operaciones realizadas a través de este fondo estén debidamente sustentadas.

A continuación, se presentan los resultados del arqueo efectuado, así como la verificación del efectivo disponible:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Monto Constitución Caja Menor (Resolución N° 001 de 2022)	\$ 81.500.000
(-) Saldo en cuenta corriente 007569996338 Banco Davivienda al 8-mar-2022	\$ 27.243.227
(-) Valor neto facturas / recibos pagados por caja menor	\$ 3.051.978
(-) Valor neto vales provisionales	\$ 118.115
(-) Valor neto solicitud de reembolso / legalización en aprobación	\$ 50.530.014
(=) Valor disponible en caja según cálculo aritmético	\$ 556.666
(-) Valor disponible en caja según conteo de efectivo el 8 de marzo de 2022	\$ 556.700
DIFERENCIA	\$ 34

Fuente: Elaboración propia de la Oficina de Control Interno

El monto de dinero disponible en efectivo en caja menor (\$556.700) no sobrepasaba los cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV.

OBSERVACIONES:

- a. En la documentación que soportaba los gastos de caja menor, se observaron dos (2) vales provisionales de caja menor por valor total de \$118.115 relacionados a continuación:

Fecha del Vale	Beneficiario o Responsable	Razón/Justificación de la provisión del dinero (registrada en el vale)	Valor
09-feb-2022	Correo - Discolmédica	Nota Crédito (Pendiente por reembolsar)	\$83.115
28-feb-2022	Francisco Trujillo	Peajes a Gachancipá	\$35.000
VALOR TOTAL VALES PROVISIONALES			\$118.115

Fuente: Elaboración propia de la Oficina de Control Interno

Al 8 de marzo de 2022 (fecha del arqueo) habían transcurrido 19 y 6 días hábiles, respectivamente, y los gastos no habían sido legalizados o reemplazados por el comprobante definitivo, situación que incumple el párrafo único del artículo segundo de la **Resolución 0001 de 2022**, y el literal f del numeral 5.4. del **Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores** adoptado mediante la Resolución DDC-001 de 2009, que establecen: “*Cuando sea estrictamente necesario que una compra la realice un funcionario distinto al responsable de la caja menor, tal movimiento deberá soportarse a través de recibos provisionales, los cuales serán reemplazados por el o los comprobantes definitivos y legalizados dentro de los (3) tres días hábiles siguientes al desembolso. En caso contrario, la responsabilidad total de la compra recaerá sobre el funcionario que firmó el recibo provisional y se procederá a determinar la correspondiente responsabilidad.*”

- b. La Oficina de Control Interno no evidenció la realización de arqueos sorpresivos a la caja menor por parte de la Dirección Financiera, lo que evidencia incumplimiento del **Artículo 64° del Decreto Distrital 192 de 2021** que establece: “(...). *Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean*

oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, las respectivas dependencias financieras de los distintos órganos, deberán efectuar arqueos periódicos y sorpresivos, independientemente de la verificación por parte de las oficinas de auditoría o control interno.”

5. OTROS ASPECTOS VERIFICADOS

- Durante la realización del arqueo, se solicitó nuevamente la actualización de los documentos de constitución de la caja menor en el Sistema de Gestión Integral (Aplicativo Almera), debido en dicho sistema reposaba la Resolución 030 de 2017. Esta situación fue subsanada en esa misma fecha con el cargue de la documentación vigente y actualizada, al finalizar la actividad del arqueo de caja.
- En el aplicativo Almera se observó la adopción de un nuevo procedimiento denominado **Procedimiento solicitudes de compra, bienes y servicios por caja menor** (Versión 1 - Código 11-04-PR-0002) y de un nuevo formato denominado **Conciliación Bancaria Cuenta Corriente Caja Menor** de fecha 22 de febrero de 2022, a los cuales, no se le dio alcance en este control administrativo para medir su adherencia, debido a lo reciente de su adopción.

OBSERVACIONES:

- Teniendo en cuenta que, la “**Destinación**” de “*Los fondos que constituyen las cajas menores solamente pueden utilizarse para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto de Gastos Generales que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables, necesarios e imprevistos y definidos en la resolución de constitución respectiva.*” (**Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores** adoptado mediante la Resolución DDC-001 de 2009, numeral 5), en los requerimientos de compras realizadas por la caja menor entre el 1 y el 8 de marzo de 2022, se evidenciaron soportes que daban cuenta de destinación de recursos para sufragar gastos que pueden efectuarse en el marco de procesos contractuales, como es el caso de las siguientes compras de medicamentos e insumos hospitalarios y compra de colchones, como se muestra a continuación:

FECHA	PROVEEDOR	JUSTIFICACION	ÁREA	VALOR
01-mar-22	MACROSEARCH SAS	Inicio de procesamiento muestras patológicas	Servicios Complementarios	\$514.080
02-mar-22	Colchones Coronado	Atención especial para los pacientes de Boston	Boston	\$1.668.380
03-mar-22	CODIMÉDICAS SAS	Tijera de trauma - tijera para vendajes	APH	\$343.791
04-mar-22	AFGEOELECTRICOS SAS	Insumos eléctricos instalación licuadora	Mantenimiento	\$31.425
04-mar-22	JMG Importaciones y Distribuciones	Insumos eléctricos instalación licuadora	Mantenimiento	\$101.471
04-mar-22	Colombian Medicare SAS	Insumo para paciente pendiente de diálisis	Unidad Renal Kenedy	\$205.000

	FORMATO DE INFORME, SEGUIMIENTO O EVALUACION DE CONTROL INTERNO	Versión:	1	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	18/02/2019	
		Código:	17-00-FO-0009	

FECHA	PROVEEDOR	JUSTIFICACION	ÁREA	VALOR
06-mar-22	Home Center	Cajas organizadoras para atención integral pacientes Pediatría Tintal	Pediatría Tintal	\$311.700
VALOR TOTAL				\$3.175.847

Fuente: Elaboración propia de la Oficina de Control Interno

- b. Debido a que la responsable del manejo de la caja menor manifestó que realiza personalmente el cambio de cheques en la entidad bancaria, y en ocasiones, realiza pagos y consignaciones a proveedores, se alerta sobre el potencial riesgo de pérdida de recursos monetarios, posible afectación del patrimonio institucional; además, de ponerse en riesgo la integridad física de la funcionaria.

V. RECOMENDACIONES

- Realizar la legalización definitiva de la caja menor al finalizar cada vigencia, a más tardar el 28 de diciembre de la vigencia, dejando la cuenta bancaria destinada para el fondo de caja menor con saldo cero (\$0).
- Evitar la realización de transacciones o registros fraccionados que difieren o desvirtúan los registros realizados en el acta de legalización definitiva de la caja menor o conciliaciones de la misma. En el caso, que se identifiquen ajustes o errores en la legalización, es necesario realizar de nuevo el acta o dar alcance a la realizada.
- Ampliar la cobertura de la Póliza de Manejo Global N° 33-42-101001450 para cubrir el 100% de los recursos del fondo de caja menor (\$81.500.000) aprobados en la Resolución 0001 de 2022.
- Realizar la legalización de los vales provisionales de caja menor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al desembolso o entrega del efectivo, dando cumplimiento a la norma.
- Viabilizar alternativas de retiro de efectivo y pagos a terceros, a través de mecanismos tecnológicos que disminuyan el riesgo de pérdida de los recursos monetarios y de la posible afectación de la integridad física de la responsable del fondo de caja menor.
- Ejercer el control administrativo del disponible a través de arquezos sorpresivos y realizar confrontación de sus resultados con la información contable, en cumplimiento de los procedimientos y las normas, debido a que su inadecuada aplicación contribuiría a desmejorar el control interno sobre este recurso.
- Fortalecer el proceso de planeación de adquisiciones y evaluar los diferentes procesos contractuales para las compras de medicamentos e insumos hospitalarios, para realizar las respectivas adquisiciones por intermedio del contrato y no a través de la caja menor.

Adicionalmente, se insta a revisar la pertinencia y coherencia de la expresión “*La Oficina de Gestión Pública y Autocontrol*” utilizada en el artículo décimo quinto de la Resolución 0001 del 5 de enero de 2022, toda vez que, este artículo hace alusión al Control Administrativo que ejerce la Oficina de Control Interno.

De otra parte, en virtud de la Directiva 008 emitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá el 30 de diciembre de 2021, mediante la cual se promulgaron “*Lineamientos para prevenir conductas irregulares con el incumplimiento de los manuales de funciones y competencias laborales y*

de los manuales de procedimientos institucionales, así como por la pérdida, o deterioro, o alteración o uso indebido de bienes, elementos, documentos públicos e información contenida en bases de datos y sistemas de información”, esta Oficina de Control Interno recomienda analizar el contenido del **Procedimiento solicitudes de compra, bienes y servicios por caja menor** (Versión 1 - Código 11-04-PR-0002) para identificar posibles ajustes. Por ejemplo, se observó que el procedimiento está asociado al Proceso “Gestión Ambiente Físico” pero se indica que el Líder es el Director Financiero, siendo que, el Líder de dicho proceso es el Líder de Ambiente Físico (adscrito a la Subgerencia Corporativa).

Lo anterior, para dar cumplimiento al numeral 2 de la Directiva antes mencionada, que respecto a los Manuales de Procesos y/o Procedimientos hace hincapié en:

- 2.5. “En el diseño y funcionamiento de los procesos y procedimientos institucionales deberá asegurarse que existan claras diferenciaciones e interdependencias, así como flujos efectivos de comunicación que eviten traslapes o duplicidades de funciones y competencias y de esta manera puedan delimitarse con claridad las responsabilidades que le asisten a cada servidor o servidora pública.”
- 2.6. “Los procedimientos institucionales deben incorporar criterios y estándares de oportunidad, calidad, así como las medidas correctivas a implementarse cuando se presenten desviaciones”.

Finalmente, es importante tener en cuenta que: “Tanto los ordenadores del gasto como los responsables del manejo de las cajas menores responderán disciplinaria, civil, tributaria y penalmente por las acciones y omisiones, resultantes de sus actuaciones respecto a la administración de estos fondos.” (**Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores** adoptado mediante la Resolución DDC-001 de 2009, numeral 4.1. Responsable del manejo)

Nota: La respuesta ante las situaciones observadas por la Oficina de Control Interno es discrecional de la Administración de la Subred Sur Occidente, más se incentiva la consideración de las “Recomendaciones” para los planes de mejoramiento a que haya lugar.

Bogotá D.C., 18 de marzo de 2022



CLAUDIA PATRICIA QUINTERO COMETA
Jefe Oficina Control Interno